



Te damos la mano

Instrucción: 7963/1050
Acta No. JD 1050/1075/02/2018
Sesión del 14 de febrero de 2018

Instrucción

PARA: Gerencia y Unidades de Fonavipo

DE: Ing. José Ernesto Muñoz
Director Ejecutivo

FECHA: 19 de febrero de 2018



ACUERDO No. 7963/1050 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL MONTO DE SALARIO MÍNIMO A UTILIZARSE EN LAS OPERACIONES QUE REALIZA FONAVIPO Y NORMATIVA INTERNA RELACIONADA.

La Administración a través de la Unidad de Desarrollo Institucional informa a la Junta Directiva sobre el incremento del salario mínimo aprobado por el Ministerio de Trabajo, según los Decretos Ejecutivos No. 5, 6, 7 y 8 de fecha 22 de diciembre de 2017 y propone la utilización del salario mínimo del sector comercio y servicio para las operaciones que realiza FONAVIPO y la modificación de la normativa relacionada.

I. ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprobó para los diferentes Sectores, el incremento al salario mínimo, según Decreto Ejecutivo No. 5, 6, 7 y 8, de fecha 22 de diciembre de 2017, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial No.240, Tomo 417.

Para el Sector Comercio y Servicios el monto del salario mínimo se vio incrementado a \$304.17 a partir del 1 de enero de 2018.

2. La última aprobación por parte de Junta Directiva, de la aplicación del salario mínimo, fue en fecha 10 de enero de 2017, según acuerdo No. 7737/ 999, en la que se acordó utilizar en todas las operaciones de FONAVIPO el nuevo salario mínimo establecido para el Sector Comercio y Servicios, el cual correspondía a \$300.00 mensuales a partir del 1 de enero de 2017, aprobado por el Ministerio de Trabajo, según Decreto Ejecutivo No. 1, 2, 3 y 4, de fecha 16 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo 413.

II. DESARROLLO

Se hace necesario alinear todas las operaciones que FONAVIPO realiza, donde se aplica el salario mínimo, tales como: en el programa de créditos, contribuciones, compras, pago de salarios, entre otras, así como la modificación de la normativa relacionada, para ello la administración a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, propone a Junta Directiva :

1. Utilizar para FONAVIPO, el salario mínimo establecido para el Sector Comercio y Servicios, de conformidad con lo aprobado en acuerdo anterior No. 7737/ 999, citado en los antecedentes, para mantener el criterio de aplicación.

2. Con la modificación al salario mínimo es necesario alinear la Política Salarial en el Numeral 5. Tabla de Cargos y Salario Vigente, ajustando el límite inferior de las plazas correspondientes a motorista, ordenanza y vendedor de viviendas al nuevo salario mínimo de US\$ 304.17 mensuales.

III. MARCO NORMATIVO

La Ley de FONAVIPO establece en el Art. 14, literal i) "Emitir las normas laborales, aplicables al personal del Fondo y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna del mismo".

IV. LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA.

1. Darse por enterado del incremento al salario mínimo, aprobado por el Ministerio de Trabajo según lo establecido en los Decretos Ejecutivos 5, 6, 7 y 8, de fecha 22 de diciembre de 2017, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial No.240, Tomo 417 y aprobar que se continúe utilizando el salario mínimo correspondiente al Sector Comercio y Servicios, que es de US\$304.17 mensuales, en todas las operaciones que realiza FONAVIPO, tales como: el programa de créditos, contribuciones, compras, pago de salarios, entre otras, a partir de la entrada en vigencia del referido decreto.
 2. Que se modifique la Política Salarial en los términos presentados por la Administración en lo referido a la aplicación del nuevo salario mínimo.
- V. JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer y analizar lo propuesto por la Administración a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, referente a la modificación del monto de salario mínimo a utilizarse en las operaciones que realiza FONAVIPO y normativa interna relacionada, **ACUERDA:**
1. Darse por enterado del incremento al salario mínimo, aprobado por el Ministerio de Trabajo según lo establecido en los Decretos Ejecutivos 5, 6, 7 y 8, de fecha 22 de diciembre de 2017, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial No.240, Tomo 417 y aprobar que se continúe utilizando el salario mínimo correspondiente al Sector Comercio y Servicios, que es de US\$304.17 mensuales, en todas las operaciones que realiza FONAVIPO, tales como: el programa de créditos, contribuciones, compras, pago de salarios, entre otras, a partir de la entrada en vigencia del referido decreto
 2. Autorizar la modificación a la Política Salarial, en los términos presentados por la Administración en lo referido a la aplicación del nuevo salario mínimo.